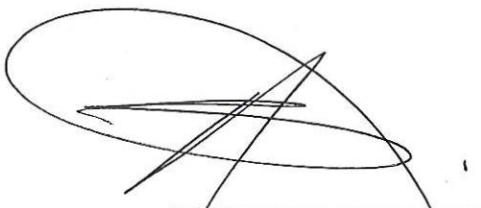


PODER

La compañía Tenaris Global Services S.A., representada por Ary Daniel Schusheim y Maurizio Filippini, por este medio y en virtud de las disposiciones vigentes establecidas en el último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías, de acuerdo a la Reforma a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No. 590 de 14 de mayo de 2009, otorga poder a favor de Giancarlo Di Berardino Melilli, para que el mandatario pueda contestar demandas a nombre de la compañía mandante y cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la ley para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. El apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía mandante.

Por
Tenaris Global Services S.A.


Ary D. Schusheim
Apoderado
Maurizio Filippini
Apoderado

Dra. Paola Andrade Torres

sigue el Papel Notarial
Serie E0 No 208306



**Eu N° 268306**

ESC. OLGA MARIA NUÑEZ AMESTOY - 16169/1

MARÍA NUÑEZ AMESTOY, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE:

I) Las firmas que lucen al pie del documento que antecede en Poder, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por **Ary Daniel Schusheim**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 6.012.167-4 y por **Maurizio Filippini**, mayor de edad, titular del pasaporte italiano número B167431, con domicilio a estos efectos en Luis Alberto de Herrera número 1248, piso 1, de esta ciudad, a quienes no conozco y me acreditan su identidad con el documento referido que me exhiben, a quienes leí el documento precedente y así lo otorgaron y firmaron por ante mí, solicitándome esta certificación. II) **Tenaris Global Services S.A.** es persona jurídica, hábil y vigente. Fue constituida como Sociedad Anónima de conformidad a la Ley 16.060 bajo el nombre de Abeluz S.A., por documento privado de fecha 22 de noviembre de 2000, cuyas firmas certificó la Escribana Esther Reitzes. Sus estatutos fueron aprobados el 13 de diciembre de 2000 por la Auditoria Interna de la Nación, inscriptos en el Registro Nacional de Comercio el 18 de diciembre de 2000 con el número 13164 y publicados en el Diario Oficial el 21 de diciembre de 2000 y en El Heraldo Capitalino el 26 de diciembre de 2000. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de junio de

Dra. Paola Andrade Torres





Eu N° 268307



ESC. OLGA MARIA NUÑEZ AMESTOY - 16169/1

Capital y Acciones. Dicha reforma fue aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el 11 de noviembre de 2010, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 16590 el 17 de noviembre de 2010, y publicada en el Diario Oficial el 22 de noviembre de 2010. **III)** Del estatuto surge que la representación social le corresponde al Administrador, Presidente o cualquier Vicepresidente del Directorio indistintamente o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. **IV)** La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de mayo de 2013, designó el siguiente Directorio: Presidente: Ary Daniel Schusheim; Vicepresidente: Maurizio Filippini; Directores Titulares: Martín Gerardo Urcola y Martín Faraco Surgey; Directores Suplentes: Cecilia Dogliotti Meregalli y Juan Leonardo Ferretti Febo, no existiendo acto posterior que modifique dicha designación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 17.904, dicha designación fue comunicada al Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio por documento inscripto el 31 de mayo de 2013 con el número

11941. **V)** La sociedad dio cumplimiento a la comunicación prevista en la Ley 18.930, según certificado de recepción emitido por el Banco Central del Uruguay el día 17 de abril de 2013 individualizado



Dra. Paola Andrade Torres

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: MARIA MACARENA HERNANDEZ HERNANDEZ
es Escribana Pública y la firma y signo que
antecedan existentes en el Papel Notarial de
Serie Eu Número 268307 guardan similitud con los
que obran en el Registro de Firmas a cargo de la
Suprema Corte de Justicia, estando en el
ejercicio de su profesión a la fecha de la
intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a
los efectos de su presentación ante el Ministerio
de Relaciones Exteriores de la República Oriental
del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su
tramitación ante las Autoridades Consulares
acreditadas en el país, que así lo aceptaren,
expido el presente que signo, firmo y sello en la
ciudad de Montevideo, el cuatro de octubre de dos
mil trece.-



Esc. CRISTINA FRAGA CHAO
Sub - Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notariales



Dra. Paola Andrade Torres



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CRISTINA FRAGA CHAO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR III ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	7 de Octubre de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00013071281017G		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature :		



Mónica Barry
M.R.R.E.E.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Dra. Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
5 Tojas Quito. 20 FEB 2017

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO (S)



Factura: 001-002-000011873



20171701040C00325

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701040C00325

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER Y APOSTILLA y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE FEBRERO DEL 2017, (13:01).



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 0992-DP17-2017-MP